



FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



DECRETO EDIL

Nº G.A.M.S.S./35/2.026

DESIGNACIÓN DE SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO

Sr. Sr. FREDY PATZI BARRIOS

ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SIPE SIPE

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su Artículo 33, que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

QUE, de acuerdo a la misma normativa en su Artículo 34 indica, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

QUE, la Ley Nº 482 de Gobiernos Municipales, establece en su Art. 26, en sus incisos 5, 6, 7, 8 y 10; las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal, para el desarrollo de la Gestión Administrativa, entre las que se destacan las designaciones y nombramientos, así como la aprobación de su Estructura Organizativa.

QUE, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 de fecha 9 de enero de 2014 en el artículo 24 establece la estructura orgánica. - I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, **b).- las Secretarías Municipales.** El artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numerales, 5. *Dictar Decretos Ediles* y 6. *Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*

QUE, el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, dentro la estructura orgánica está compuesta por dos Secretarías Municipales, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO y la **SECRETARIA MUNICIPAL TECNICA.** La Ley Nº 482 de Gobiernos Municipales, establece en su Artículo 28. (SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES). I. *Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales.* II. *Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.*

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Municipales, en su artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). *"Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo..."*

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de autonomías y Descentralización, la Ley Nº. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones conexas, en plena vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al ciudadano **RONAL PACHECO CRUZ**, con Cedula de Identidad N° 6430963 QR., como **SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe**, con todas las prerrogativas de la ley y sea hasta nueva disposición, mismo que será dependiente de Despacho del Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, otorgando la facultad de emitir normas administrativas de carácter general, a efectos de la contratación y designación del personal de su secretaria, como también la suscripción de resoluciones y memorándum de agradecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus funciones como servidor Público, deberá de observar lo establecido estrictamente, la Ley N° 1178, la Ley 2027 y la Ley N° 004; lo determinado en los Arts. 28 y 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, la normativa vigente Municipal y las normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga Decreto Ediles anteriores quedando sin efecto las normas contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase conocer a la Unidad de Recursos Humanos, el presente Decreto Edil para su cumplimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026) años.


Freddy Patzi Barrios

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Freddy Patzi Barrios
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE


Ronald Pacheco Cruz
R/05/05/26